



Quinto marzo 1780.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVERES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

M. Ill^e S^{or}

Julio 17 de 1780

Exmo. Sr. D. Juan de
Alarcón, Oidor de la
Real Audiencia de Murcia.

En virtud de la
orden de V. S. de 17 de
julio de 1780.

En virtud de la
orden de V. S. de 17 de
julio de 1780.

En virtud de la
orden de V. S. de 17 de
julio de 1780.

En virtud de la
orden de V. S. de 17 de
julio de 1780.

En virtud de la
orden de V. S. de 17 de
julio de 1780.

En virtud de la
orden de V. S. de 17 de
julio de 1780.

En virtud de la
orden de V. S. de 17 de
julio de 1780.

En virtud de la
orden de V. S. de 17 de
julio de 1780.

Antonio Oliva, y Texuel, natural, y Vecino de esta Ciu^d, con el
maior respeto, y venera^{on} ante V. S. Dice: Que haviendo estado
practicando en la de Murcia el ejercicio de Herrador, y Arreitero
en virtud de R^{da} Comision, ha sido examinado, y aprobado en
ella, como se acredita el Titulo q^e acompaña a este Excripto:
Y deseando el Suplicante como subdito de este M. Ill^e Senado,
no carezca de la circunstancia (que la Juzga muy devida) de no
ticiarle lo que lleva expuesto, desde luego lo executa á fin de que con
suplemento fize el Banco en el Barrio de 8^{na} Xpbl, inmediato ala
Esquina de la Cava, interponiendo para ello, su Autoridad, y con
sentim^{to} para los efectos favorables que se promete Vivir de
V. S. como lo acostumbra su notoria liberalidad, y Grangeria.
p. cuya conserva^{on} y aumento, ruega á N. S. dispense m. a. S.
Lo rae Julio 17 de 1780.

Antonio Oliva

En
al
ma

En Obsequio del Decreto de V. S. para q^e Informe sobre la pretension de
Antonio de Oliva, Mzo de Herrador: Digo, q^e el sitio donde su-
plica poner el Banco de Herrar, es en la Esquina de la Cava, que
haya de ser Juan Ros Pared, y oy en el Sr. Pedro de Cueva, el q^e le

